



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2016-0136

Teniendo en cuenta lo escuetamente resuelto en auto de esta misma fecha -en el que se resolvió el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora-, se dispone lo siguiente:

Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado de la parte aquí ejecutante en el escrito de medidas cautelares, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 599 *ibídem*, dispone:

1. **DECRETAR EI EMBARGO y RETENCIÓN de los REMANENTES y/o BIENES** que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso **Ejecutivo No. 15001310500420170031000** que actualmente cursa en el **Juzgado Cuarto (4º) Laboral de Tunja** contra la sociedad demandada **Jet Set Clubes Campestres y Náuticos de Colombia**.
2. **DECRETAR EI EMBARGO y RETENCIÓN de los REMANENTES y/o BIENES** que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso **Ejecutivo No. 11001310300920120037300** que actualmente cursa en el **Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá** contra la sociedad demandada **Jet Set Clubes Campestres y Náuticos de Colombia** y **Francisco José Lozano Guzmán**.

Se limitan las anteriores medidas cautelares a la suma de **\$9.400.000.000,00**.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>57</u> hoy <u>30 SEP 2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
